

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



38-2014

Año XXXVIII

13 de enero de 2015

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5860

JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5850, 5851, 5852 y 5853	2
2. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-14-006. Derogatoria del acuerdo de la sesión N.º 4050, artículo 10, del 18 de agosto de 1994	2
3. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-14-008. Recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Rodolfo WingChing-Jones	4
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	5
5. PROYECTO DE LEY. PD-14-11-064. <i>Ley para la creación del Parque Ambiental Roberto Brenes Mesén</i> . Expediente N.º 17.896	5
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-14-009. Propuesta referente a la situación de la representación administrativa en la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario	5
7. PROYECTO DE LEY. PD-14-11-067. <i>Ley Fortalecimiento de la Ley fundamental de educación N.º 2160, del 25 de setiembre de 1957 y sus reformas, para garantizar que la educación sea inclusiva</i> . Expediente N.º 18.350	6
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-14-010. Reforma al <i>Reglamento general del Fondo solidario para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud</i>	7

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1586-2014. Escuela de Artes Plásticas. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	11
TEU-1591-2014. Escuela de Educación Física y Deportes. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	11
TEU-1592-2014. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	11
TEU-1593-2014. Escuela de Ingeniería Agrícola. Elección de subdirector	11
TEU-1605-2014. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Elección de subdirector	11
TEU-1606-2014. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	11

EN CONSULTA

REFORMA AL REGLAMENTO. Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil	12
---	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5860

Celebrada el jueves 20 de noviembre de 2014

Aprobada en la sesión N.º 5866 del jueves 4 de diciembre de 2014

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5850, 5851, 5852, 5853 sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. La Comisión Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-14-006, sobre la solicitud de revocatoria del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 4050, artículo 10, del 18 de agosto de 1994.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 2516, artículo XI, celebrada el 2 de noviembre de 1981, la Junta Directiva del Instituto de Tierras de Colonización (ITCO), adoptó el acuerdo de traspasar a la Universidad de Costa Rica un área de terreno de doscientas hectáreas cuatro metros con ochenta y un decímetros cuadrados.
 2. El traspaso se materializó en la escritura número treinta y cinco, otorgada el 16 de noviembre de 1981, por los notarios públicos Ana Victoria Mora Mora y Jorge Manuel Solano Chinchilla.
 3. El inmueble fue invadido en dos oportunidades por grupos de precaristas; la primera de ellas en el año 1981 y la segunda el 13 de setiembre de 1993. Ambas invasiones se dieron en forma violenta y amenazante, típica de una acción de esta naturaleza.
 4. La Administración ejecutó una serie de acciones tendientes a recuperar el inmueble, tales como:
 - La Rectoría nombró una comisión ad hoc, integrada por el M.Sc. Adolfo Soto, decano de la Facultad de Agronomía; el M.Sc. Carlos Jiménez Crespo, director de la Escuela de Zootecnia, y el Lic. Adonay Arrieta, representante del rector, a efectos de que se analizaran y recomendaran las acciones por seguir con los terrenos propiedad de la Institución y que estaban invadidos.
 - El miércoles 6 de octubre de 1993, la Comisión ad hoc, y el vicerrector de Administración, se reunieron con el ministro de Agricultura y Ganadería, y el presidente ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA). Como resultado del encuentro, se acordó contactar al ministro de Gobernación, Lic. Luis Fishman, para que colaborara con el desalojo de los ocupantes y, una vez ejecutado el desalojo, el IDA, mediante estudio socioeconómico, definir los posibles beneficiarios, además de él, previo avalúo de los terrenos por parte de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.
 - Los acuerdos de la reunión del miércoles 6 de octubre de 1993 se llevaron a la práctica. Por medio de los avalúos administrativos números 11-94, 12-94, 14-94 y 15-94, del expediente N.º 2,641, se establecieron los montos de la posible transacción. También, en escrito N.º 995555, el Dr. Luis Garita Bonilla, rector de entonces, le realizó formal petición al ministro de Gobernación de la época, Lic. Luis Fishman Z., para que se ejecutara el desalojo de los ocupantes. Según consta en el oficio EZ-124-93, del 8 de octubre de 1993, el desalojo estaba previsto para ejecutarse en horas de la mañana del 29 de octubre de 1993; no obstante, el desalojo nunca se materializó.
 - Se contrató los servicios de un profesional en Derecho de la zona, a efectos de que atendiera de inmediato los trámites legales correspondientes.
 - Negociar el desalojo en forma pacífica de las familias, con la participación del decano de la Facultad de Agronomía, el director de la Estación Experimental, el abogado contratado y funcionarios de la Sección de Seguridad y Tránsito.
5. Se entablaron conversaciones con autoridades de la entidad donante, con el fin de encontrarle una solución al conflicto. Se le solicitó al ingeniero Walther Ruiz, presidente ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), antes ITCO, la colaboración para ejecutar el desalojo de los precaristas y a la vez negociar una permuta de los terrenos. Estas gestiones no se materializaron en virtud de que la Institución es la dueña registral del inmueble; por tanto, le corresponde iniciar los trámites de desalojo, y con respecto a la permuta, se mencionó que el IDA no tiene ninguna posibilidad de proceder de esa manera.
 6. El nuevo intento por vender el inmueble al IDA tampoco prosperó, pese a que el Ministerio de Hacienda, a instancia de la Universidad de Costa Rica, confeccionó los avalúos correspondientes.
 7. Los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4050, artículo 10, celebrada el 18 de agosto de 1994, son los que a continuación se señalan:
 1. *Autorizar a la Administración para que realice las gestiones tendientes a la venta de la Finca Experimental de Río Frio al Instituto de Desarrollo Agrario, de acuerdo con el avalúo emitido por el Ministerio de Hacienda.*
 2. *Solicitar a la Oficina Jurídica el control de la legalidad de la venta.*

8. El 7 de febrero de 2009, mediante escrito del señor José Aragón Castillo, en calidad de coordinador del comité de ocupantes, y del licenciado Pablo Zúñiga Morales, quien autentifica el escrito, solicitaron la derogatoria de los acuerdos supracitados.
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, integrada por el ingeniero agrónomo Claudio Gamboa Hernández; Dr. Rafael González Ballar y el Dr. José Ángel Vargas Vargas, además de la M.Sc. María del Rocío Marín Arguedas, de la Oficina Jurídica, y de Rafael Jiménez Ramos, asesor de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el mes de mayo del 2011 se reunieron con el licenciado Rolando González, jerarca del IDA, a quien se le planteó la posibilidad de cumplir el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4050, artículo 10, celebrada el 18 de agosto de 1994. La respuesta del licenciado González fue que para el IDA resultaba materialmente imposible adquirir un bien entregado en donación y que tampoco el IDA se encontraba en condiciones de volverla a recibir mediante la figura de la donación, ya que no están en capacidad de determinar cuántos de los ocupantes calificarían como beneficiarios.
10. Los ocupantes de los terrenos del inmueble propiedad de la Universidad de Costa Rica, han mantenido sobre este una ocupación pública, pacífica y notoria por más de veinte años.
11. La Institución, y particularmente el Consejo Universitario, no posee dentro de sus competencias la donación de bienes patrimoniales a particulares; es decir, no se encuentra dentro de sus potestades reglamentarias disminuir su Hacienda Universitaria en favor de terceros. En caso de querer donar, por conveniencia institucional, a personas físicas o jurídicas privadas, debe habilitarse en una norma jurídica institucional.
12. El artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece: *Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (...).*
13. En torno a la posible derogatoria de los acuerdos de la sesión N.º 4050, artículo 10, celebrada el 18 de agosto de 1994, y donar esos terrenos a sus ocupantes, la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-542-2014, del 13 de junio de 2014, entre otros aspectos importantes, señaló los siguientes:

En la información proporcionada consta que la extensión de los lotes poseídos por los ocupantes del terreno, en numerosos casos es de varias hectáreas. Son pocos los pobladores que ocupan lotes de menos de mil metros cuadrados. Esto significa que cualquier solución que se encuentre no puede ser aplicada en forma igualitaria. No es lo mismo donar un lote de ochocientos metros cuadrados, que hacerlo de un terreno de ocho o de cuarenta hectáreas.

La Universidad de Costa Rica no pareciera encontrarse en posibilidad real de valorar la situación concreta de cada uno de los ocupantes, a fin de establecer si se justifica o no la donación de los lotes ocupados por ellos.

En su nota, usted menciona la posibilidad de confeccionar escrituras de donación para cada uno de los ocupantes que posean la documentación necesaria. Cualquier donación que se hiciera estaría contraviniendo el acuerdo vigente del Consejo Universitario. Para poder analizar la posibilidad de donaciones, resulta imprescindible que el Consejo Universitario deje sin efecto el acuerdo mencionado y que, a su vez, autorice expresamente las donaciones, si fuera del caso. Para ello se necesitaría conocer con detalle la descripción de cada una de las parcelas ocupadas.

Antes de pensar en la posibilidad de donar lotes, es necesario establecer la conveniencia y la oportunidad institucionales de efectuar esos traspasos a título gratuito. (...)

Igualmente, en el dictamen OJ-175-2009, dirigido al Consejo Universitario, se reiteró que “la evaluación y decisión de mantener el acuerdo que autoriza la venta de la finca, o bien, modificarlo total o parcialmente, en un sentido distinto, es competencia exclusiva del Consejo Universitario, con sustento en razones de necesidad, oportunidad, interés, conveniencia y política institucional y tomando en consideración los aspectos de orden académico que, eventualmente, pudieren estar involucrados”.

14. De acuerdo con los datos obtenidos del Registro Nacional, al menos treinta y uno de los ocupantes incluidos en las listas suministradas a la Universidad, o sus cónyuges, aparecen con fincas registradas a su nombre¹, algunos con más de una propiedad, lo que modifica la condición socioeconómica de estas familias, y no se justificaría una donación de inmuebles en perjuicio de la Hacienda Universitaria.
15. Los terrenos que algunos ocupantes están poseyendo no son pequeñas parcelas, sino extensiones de veinte, cuarenta o setenta hectáreas, lo que no justificaría, desde ningún punto de vista, un traspaso gratuito a ellos.
16. La ocupación de las fincas de la Universidad localizadas en La Rambla de Sarapiquí datan de más de 20 o 30 años, según el grupo invasor, con lo que la disponibilidad de estas fincas por parte de la Institución se encuentra seriamente afectada, y valorando primordialmente el interés universitario, se realicen las gestiones con el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) u otra institución pública para que, conforme a su competencia, medios, procedimientos y recursos técnicos, se haga cargo de las fincas universitarias ocupadas. La Universidad de Costa Rica le devolvería a título gratuito dichas propiedades, a fin de que se proceda a resolver este asunto de tenencia irregular de tierras.

¹ Según estudio realizado por la Oficina Jurídica, en la página web de consultas del Registro Nacional, el día 2 de abril de 2014.

ACUERDA

1. Derogar los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria N.º 4050, artículo 10, celebrada el 18 de agosto de 1994.
2. Autorizar a la Administración a realizar las gestiones pertinentes con el Instituto de Desarrollo Rural u otra institución que tenga la competencia para que acepten, mediante donación, los terrenos de la Finca Experimental de Río Frío, ubicados en La Rambla, Sarapiquí.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-14-008, sobre el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Rodolfo Wing Ching-Jones en contra de la calificación otorgada a siete artículos que forman parte de la obra *Uso de raíces y tubérculos en la alimentación animal*.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio EZZP-rwchj-008-2014, del 28 de abril de 2014, el señor Rodolfo WingChing-Jones, profesor-investigador de la Escuela de Zootecnia, solicitó a la Comisión de Régimen Académico actualizar con evaluación su calificación.
2. La Comisión de Régimen Académico, después de certificar el grado de participación en obras colectivas del interesado en cada una de las publicaciones, le otorgó 0 puntos a siete de sus obras contenidas en el libro titulado *Uso de raíces y tubérculos en la alimentación animal*. Esto, por no cumplir con lo estipulado en el artículo 42 bis, incisos a), i), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, que señala: Trabajos publicados: Libros o artículos aprobados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas (resolución N.º 2478-25-2014).
3. El profesor WingChing-Jones, con el oficio EZZP-rwchj-015-2014, del 27 de junio de 2014, presentó un recurso de revocatoria, con el fin de que reconsideraran la calificación otorgada a las siguientes obras:
 - a. Elizondo E., Ruiz G., WingChing-Jones R. 2014. "Uso del camote (*Ipomoea batata*) en la alimentación animal"; pp: 17-36; IN: WingChing-Jones R. *Uso de raíces y tubérculos en la alimentación animal*. Universidad de Costa Rica, Escuela de Zootecnia, 1 recurso en línea (194 pp.); il., digital, archivo PDF; 2.1 Mb. ISBN 978-9977-15-262-2.
 - b. Chávez R., Rodríguez P., WingChing-Jones R. 2014. "Uso de la malanga (*Colocasia esculenta*) en la alimentación animal"; pp: 37-56; IN: WingChing-Jones R. *Uso de raíces y tubérculos en la alimentación animal*.

Universidad de Costa Rica, Escuela de Zootecnia, 1 recurso en línea (194 pp.); il., digital, archivo PDF; 2.1 Mb. ISBN 978-9977-15-262-2.

- c. León J., Burgos D., WingChing-Jones R. 2014. "Uso de la papa (*Solanum tuberosum*) en la alimentación animal"; pp: 57-90; ; IN: WingChing-Jones R. *Uso de raíces y tubérculos en la alimentación animal*. Universidad de Costa Rica, Escuela de Zootecnia, 1 recurso en línea (194 pp.); il., digital, archivo PDF; 2.1 Mb. ISBN 978-9977-15-262-2.
 - d. Zeledón M., González A., WingChing-Jones R. 2014. "Uso del tiquisque (sic) (*Xanthosoma sagittifolium*) en la alimentación animal"; pp: 91-106; IN: WingChing-Jones R. *Uso de raíces y tubérculos en la alimentación animal*. Universidad de Costa Rica, Escuela de Zootecnia, 1 recurso en línea (194 pp.); il., digital, archivo PDF; 2.1 Mb. ISBN 978-9977-15-262-2.
 - e. Gamboa S., Zamora L., WingChing-Jones R. 2014. "Uso del ñampi (*Dioscorea trifida*) y ñame (*Dioscorea sp.*) en la alimentación animal"; pp: 107-126; IN: WingChing-Jones R. *Uso de raíces y tubérculos en la alimentación animal*. Universidad de Costa Rica, Escuela de Zootecnia, 1 recurso en línea (194 pp.); il., digital, archivo PDF; 2.1 Mb. ISBN 978-9977-15-262-2.
 - f. Alvarado M., Gutiérrez A., Quesada M., WingChing-Jones R. 2014. "Uso de la yuca (*Manihot esculenta*) en la alimentación animal"; pp: 127-163; IN: WingChing-Jones R. *Uso de raíces y tubérculos en la alimentación animal*. Universidad de Costa Rica, Escuela de Zootecnia, 1 recurso en línea (194 pp.); il., digital, archivo PDF; 2.1 Mb. ISBN 978-9977-15-262-2.
 - g. Carazo-Chanto J., Rodríguez-Campos L., WingChing-Jones R. 2014. "Uso de la zanahoria (*Daucus carota L*) en la alimentación animal"; pp: 163-194; IN: WingChing-Jones R. *Uso de raíces y tubérculos en la alimentación animal*. Universidad de Costa Rica, Escuela de Zootecnia, 1 recurso en línea (194 pp.); il., digital, archivo PDF; 2.1 Mb. ISBN 978-9977-15-262-2.
4. La Comisión de Régimen Académico, con el oficio CRA-849-14, del 19 de agosto de 2014, comunicó al interesado que se mantiene el criterio de no asignar puntaje a sus artículos.
 5. Mediante oficio EZZP-rwchj-017-2014, del 20 de agosto de 2014, el profesor WingChing-Jones presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de apelación en subsidio, por lo que dicha Comisión lo elevó al Consejo Universitario (oficio CRA-943-14, del 9 de setiembre de 2014), el cual, a su vez, lo envió a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el análisis correspondiente (pase CAJ-P-14-008, del 25 de setiembre de 2014).

6. La Dirección de la Escuela de Zootecnia le indicó al representante del Área de Ciencias Agroalimentarias que el profesor WingChing-Jones fungió como editor del documento y los profesionales, a quienes agradece, actuaron como colaboradores sin que les corresponda el papel de comité editorial o especialistas formalmente designados para evaluar el trabajo (según oficio CRA-849-14, del 19 de agosto de 2014).

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Rodolfo WingChing-Jones, de la Escuela de Zootecnia, en contra de la calificación otorgada a siete artículos que forman parte de la obra *Uso de raíces y tubérculos en la alimentación animal* y mantener el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico (0 puntos) en la resolución N.º 2478-25-2014.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA:**

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 8*).
2. No levantar el requisito a Luis Alonso Delgado Lobo, de la Sede Regional de Guanacaste.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley para la creación del Parque Ambiental Roberto Brenes Mesén*. Expediente 17.896 (PD-14-11-064).

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, retira el caso sobre el Proyecto de *Ley para la creación del Parque Ambiental Roberto Brenes Mesén*. Expediente 17.896, debido a que en la Asamblea Legislativa fue archivado por haber transcurrido los 4 años de plazo para analizarlo.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce la propuesta del Sr. Carlos Picado Morales, referente a la situación de la representación administrativa en la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (PM-DIC-14-009).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el año 2012, el Consejo Universitario designó a las personas que integrarían la Comisión Organizadora del VII

Congreso Universitario, de conformidad con el artículo 152 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Por parte del sector administrativo se designó al Lic. Javier Fernández Lara, como miembro propietario, y al M.B.A. Walther González Barrantes, como miembro suplente (sesión N.º 5621, artículo 3, del 29 de marzo de 2012).

2. Durante el periodo comprendido entre 1.º de agosto al 31 de octubre del año 2013, la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario realizó el proceso de designación de las personas que representarían al sector administrativo ante el Congreso, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 151, inciso c) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el artículo 32 del *Reglamento del VII Congreso Universitario de la Universidad de Costa Rica*, y las *Directrices para la designación de la representación administrativa en el VII Congreso Universitario*.
3. Mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2014, el señor Javier Fernández Lara comunica a la dirección del Consejo Universitario y a la presidencia de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, la imposibilidad de continuar con las funciones de representante administrativo ante el Congreso, debido a las labores que realizará en el ámbito de la docencia durante el segundo semestre, así como por la urgencia de concluir con obligaciones académicas pendientes y otras razones personales extracurriculares.
4. El M.Sc. Francisco Enríquez Solano, coordinador de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, solicita que se designe al M.Sc. Walther González Barrantes, como miembro propietario por el sector administrativo, y nombre a una persona como suplente, debido a la renuncia del Lic. Javier Fernández Lara (VII-CU-082-014, del 3 de setiembre de 2014).
5. El miembro del Consejo Universitario por el sector administrativo ha venido realizando reuniones de coordinación con las personas que representan a este sector administrativo ante el Congreso Universitario, e informó de la necesidad de sustituir al Lic. Javier Fernández Lara. De tal manera, en la reunión del 26 de agosto anterior, se acordó postular ante el Consejo Universitario a las compañeras Licda. Evelyn Molina Montenegro, representante administrativa por parte de la Vicerrectoría de Acción Social; la M.Sc. Stephanie Fallas Navarro, representante administrativa por parte de la Vicerrectoría de Docencia, y a la Licda. Roxana Cedeño Sequeira, representante administrativa por parte de la Sede de Occidente.
6. Dado que la Licda. Roxana Cedeño Sequeira desiste de la postulación debido a sus múltiples obligaciones en la Sede de Occidente (SO-CVE-STS-053-2014) y la M.Sc. Stephanie Fallas Navarro fue nombrada como integrante del directorio del plenario del VII Congreso Universitario, se postula como única representante administrativa ante

el Congreso a la Licda. Evelyn Molina Montenegro, quien actualmente es plenarista en ejercicio y posee gran experiencia y conocimiento de la vida universitaria.

7. Es fundamental para la comunidad administrativa continuar aportando con nuestros esfuerzos, conocimientos y experiencia al enriquecimiento del quehacer académico, la vida universitaria y a la excelencia de nuestra Universidad, por lo que una participación real, efectiva y pertinente en los espacios de reflexión institucionales resulta de gran valor en el cumplimiento de esa aspiración.

ACUERDA

1. Acoger la renuncia del Lic. Javier Fernández Lara como miembro propietario por el sector administrativo ante la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario.
2. Designar al M.Sc. Walther González Barrantes como miembro propietario por el sector administrativo ante la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario.
3. Designar a la Licda. Evelyn Molina Montenegro como miembro suplente por el sector administrativo ante la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley *Fortalecimiento de la Ley fundamental de educación N.º 2160, del 25 de setiembre de 1957 y sus reformas, para garantizar que la educación sea inclusiva*. Expediente 18.350 (PD-14-11-067).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* establece lo siguiente:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría traslada el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario (R-4380-2014, del 10 de julio de 2014).
3. La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular, mediante el oficio OJ-734-2014, del 16 de julio de 2014, lo siguiente:

(...) Esta Oficina no encuentra objeciones de índole legal que puedan afectar de manera directa o indirecta la

autonomía y las distintas competencias² de la Universidad de Costa Rica establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario (...).

4. El Proyecto de Ley que se analiza en esta oportunidad lo presentaron los exdiputados Martín Monestel, Rita Chaves Casanova y Víctor Emilio Granados Calvo, del periodo 2010-2014, y pretende fortalecer varios artículos de la *Ley fundamental de educación pública*, para armonizarla con los criterios de la *Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas* (ONU), Ley N.º 8661.
5. Este proyecto de ley es una iniciativa relevante y oportuna, ya que responde en gran medida a los compromisos que como país hemos adquirido al haber promulgado la Ley 8.661 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, además de que amplía y mejora el concepto de educación especial.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley *Fortalecimiento de la Ley fundamental de educación N.º 2160, del 25 de setiembre de 1957 y sus reformas, para garantizar que la educación sea inclusiva*. Expediente 18.350, siempre y cuando se incluyan las siguientes recomendaciones:

- Se debe incluir en el texto a las personas con discapacidad cognitiva, pues, de acuerdo con la *Convención Internacional sobre los derechos de las personas en condición de discapacidad*, se reconocen cuatro categorías de condición de discapacidad: 1. sensorial (visual y auditiva), 2. física, 3. mental (que en realidad corresponde a la discapacidad psicosocial como resultado de una enfermedad mental), 4. cognitiva/intelectual (que son las personas con síndrome de Down o retardo mental (página 5, al final del inciso d).
- Se debe completar la definición de Educación Especial tal cual se aprobó en la Ley N.º 7600 e indicar que son los apoyos y servicios “a disposición de los alumnos en condición de discapacidad”, con lo cual se refuerza el apoyo a la persona en condición de discapacidad no los apoyos y servicios que se dan al centro educativo y que, por no contar con ellos, no aceptan la matrícula de personas en condición de discapacidad.

ACUERDO FIRME.

2 Competencias que según lo establecido en el artículo 4, de la sesión N.º 5569 de fecha 1.º de setiembre de 2011 del Consejo Universitario, pueden recaer en aspectos de: **funciones, propósitos, organización y estructura, Hacienda Universitaria, áreas sustantivas y gestión universitaria.**

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Bach. Tamara Gómez y del Sr. Michael Valverde Gómez, representantes estudiantiles, sobre la reforma al *Reglamento general del Fondo solidario para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (PM-DIC-14-010).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5295, artículo 1, del 10 de octubre de 2008, aprobó el *Reglamento general del Fondo solidario para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*.
2. El Fondo solidario responde a las peticiones de apoyo que presentaron algunas unidades académicas a los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE), las cuales tenían el propósito de atender varios casos de estudiantes de escasos recursos económicos y carentes de apoyo familiar, quienes enfrentaban situaciones delicadas que ponían en riesgo su salud y, por ende, su proyecto académico.
3. Existen otros casos, que atiende la FEUCR, de estudiantes que buscan ayuda por motivos distintos a problemas de salud (pérdida de la única persona que les quedaba de su familia y que los respaldaba económicamente, comprar materiales costosos, asistir a giras, por ejemplo) y en los que requieren de un apoyo adicional durante un periodo.
4. La propuesta reforma al *Reglamento general del Fondo solidario para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* procura solventar deficiencias de la normativa en las que la población estudiantil puede quedar desprotegida y, de esta forma, se pone en riesgo su proyecto académico, debido a que la permanencia de esta persona depende de un apoyo temporal o incidental.
5. Se adjunta una propuesta de modificación al *Reglamento general del Fondo solidario para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* que procura subsanar los vacíos descritos anteriormente.
6. El Estudio financiero-actuarial del Fondo Solidario Estudiantil para estudiantes con situaciones calificadas de salud, dentro de las conclusiones, señala:

(...) Con base en el análisis del modelo actuarial y en vista de los resultados obtenidos en el análisis de resultados, se concluye que el Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones calificadas de Salud es sustentable en el largo plazo hasta el 2050, bajo las condiciones y escenarios estudiados. Tanto en el Escenario Favorable, Neutral y Desfavorable (...)

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Reglamentos Segunda que analice la

propuesta adjunta de modificación *Reglamento general del Fondo solidario para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* para que las situaciones calificadas en las cuales se pueda otorgar a la población estudiantil un beneficio económico abarque otros casos, además de las situaciones de salud. Para tal efecto, debe partir del estudio actuarial respectivo, de modo que se asegure la sostenibilidad financiera del Fondo.

ACUERDO FIRME.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5860 artículo 4
Jueves 20 de noviembre de 2014

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Maribelle Vargas Montero Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas	Docente Asociada	Florida, Estados Unidos	Actividad: Del 29 de noviembre al 4 de diciembre Itinerario: Del 29 de noviembre al 4 de diciembre Permiso: Del 29 de noviembre al 4 de diciembre		Fondo Restringido N.º 6405: Pasaje aéreo \$1.230,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.515,00 Total: \$2.745,00
<p>ACTIVIDAD: HAB's in Benthic Systems: Training and capacity Building.</p> <p>ORGANIZA: National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), USA.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará los resultados de la investigación "HAB's in Benthic Systems in Costa Rica".</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					
Francisco José Coccozza Garro Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y la Comunicación	Administrativo Profesional A	Helsinki Finlandia	Actividad: Del 10 al 12 de diciembre Itinerario: Del 9 al 21 de diciembre Permiso: Del 9 al 12 de diciembre Vacaciones Del 15 al 19 de diciembre	Aporte personal: Apoyo Financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 45,00 Impuestos de salida \$ 29,00 Fundevi Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00 Total: \$ 474,00	Pasaje aéreo \$1.575,00 Curso Especial N.º 2015: Inscripción \$383,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 245,00 Total: \$2.203,00
<p>ACTIVIDAD: 15th International Conference of Product Focused Software Development and Process Improvement (PROFES 2014).</p> <p>ORGANIZA: Department of Computer Science at the University of Helsinki.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el artículo "Application of GQM+Strategies in a small software development unit", escrito en conjunto con los investigadores Enrique Brenes, Gustavo López, Marcelo Jenkins y Alexandra Martínez, y será publicado en las memorias del congreso.</p>					
Jorge Chen Sham Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Docente Catedrático (3) Otros aportes otorgados en Sesiones N.ºs 358 de la Rectoría y 5796 del CU	Guadalajara, México	Actividad: Del 29 de noviembre al 3 de diciembre Itinerario: Del 29 de noviembre al 4 de diciembre Permiso: Del 29 de noviembre al 4 de diciembre		Pasaje aéreo \$1.456,50 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 1.251,80 Total: \$2.708,30
<p>ACTIVIDAD: Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FILGUA 2014).</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Guadalajara.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Representará a la Comisión Editorial de la UCR en la FILGUA 2014.</p> <p>Participará en tres talleres de la Feria: 1. Taller de derechos de autor. 2. VI Foro Internacional de Edición Universitaria y Académica. 3. XIII Foro Internacional de Editores y Profesionales del Libro/ II Foro sobre contenidos educativos digitales.</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5860 artículo 4
Jueves 20 de noviembre de 2014
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
María del Rosario Arguedas Chaves Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	Profesional A	Guadalajara, México	Actividad: Del 29 de noviembre al 7 de diciembre Itinerario: Del 26 de noviembre al 8 de diciembre Permiso: Del 26 de noviembre al 8 de diciembre		Fondo Restringido N.º 2634: Pasaje aéreo \$1.297,97 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$3.208,60 Total: \$4.506,57
<p>ACTIVIDAD: Feria Internacional del Libro en Guadalajara, México.</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Guadalajara, México.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Responsable de la recepción de la agencia aduanal encargada de la exportación de libros, además de la revisión y acomodo en el stand, e instalación del sistema de facturación, y pruebas del mismo.</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					
Olger Calderón Arguedas Facultad de Microbiología	Catedrático	Guadalajara, México	Actividad: Del 30 de noviembre al 3 de diciembre Itinerario: Del 29 de noviembre al 4 de diciembre Permiso: Del 29 de noviembre al 4 de diciembre		Pasaje aéreo \$1.320,00 Inscripción \$172,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.251,80 Total: 2.743,80
<p>ACTIVIDAD: Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FILGUA 2014).</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Guadalajara</p> <p>JUSTIFICACIÓN: El conocimiento adquirido en la actividad será de mucha utilidad en la proyección del rumbo que tomará el Editorial de la Universidad de Costa Rica en los próximos años. Asimismo, dicho conocimiento será de provecho para la toma de decisiones en la labor operativa de la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica.</p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5860 artículo 4
Jueves 20 de noviembre de 2014
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Beatriz Talavera Vargas Vicerrectoría de Investigación	Docente Interina (1) Nombramiento: ½ TC del 6 de febrero al 31 de diciembre Tiempo laborado 1 año y 2 meses	España Granada	Actividad: Del 26 al 28 de noviembre Itinerario: Del 22 al 30 de noviembre Permiso: Del 26 al 30 de noviembre Vacaciones: 24 y 25 de noviembre		Pasaje aéreo \$1.408,00 Inscripción \$99,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$736,03 Total: 2.243,03
<p>ACTIVIDAD: Congreso Internacional del Turismo Rural y de Naturaleza.</p> <p>ORGANIZA: Escuela Internacional de Turismo Rural y Naturaleza.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Desarrollo del turismo rural en la comunidad de Rancho Quemado de la Península de Osa, como herramienta de conservación cultural y natural”.</p> <p><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

TEU-1586-2014

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Artes Plásticas, celebrada el 1.º de diciembre de 2014, fue elegido el M.Sc. Miguel Casafont Broutin como representante de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 5 de diciembre de 2014 al 2 de abril de 2015 (Resto del periodo).

TEU-1591-2014

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Educación Física y Deportes, celebrada el 3 de diciembre de 2014, fue elegido el M.Sc. Carlos Ballesteros Umaña como representante de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 9 de diciembre de 2014 al 6 de diciembre de 2016 (Resto del periodo).

TEU-1592-2014

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, celebrada el 3 de diciembre del 2014, fue elegido el M.Sc. Luis Diego Marín Naranjo como representante de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 26 de diciembre de 2014 al 25 de diciembre de 2016.

TEU-1593-2014

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola, celebrada el 3 de diciembre de 2014, fue elegido el Dr. Georges Govaere Vicarioli como subdirector de esta unidad académica.

El periodo rige del 15 de febrero de 2015 al 14 de febrero de 2017.

TEU-1605-2014

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, celebrada el 8 de diciembre de 2014, fue elegido el M.Sc. Alberth Campos Argüello como subdirector de esta unidad académica.

El periodo rige del 12 de diciembre de 2014 al 11 de diciembre de 2016.

TEU-1606-2014

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, celebrada el 8 de diciembre del 2014, fue elegido el Dr. David Gómez Castillo como representante de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 12 de diciembre de 2014 al 18 de marzo de 2015 (Resto del periodo).

Carmen Cubero Venegas
Presidenta

**REFORMA AL REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A
LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL**

(aprobado en la sesión N.º 5761, del 10 de octubre de 2013)

ARTÍCULO 11a

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre 2013, aprobó el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. La fecha establecida para entrar en vigencia es el primer ciclo lectivo de 2015.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó a la Oficina Jurídica pronunciarse en relación con posibles incompatibilidades de normas dentro del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* y la necesidad de hacer algunas concordancias con otros reglamentos (ViVE-626-2014, del 21 de abril de 2014 y ViVE-1326-2014, del 4 de agosto de 2014).
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil planteó una solicitud de reforma al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, aprobado en la sesión N.º 5761, en octubre de 2013 (ViVE-1628-2014, del 1.º de setiembre de 2014).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen de la reforma al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* (CR-P-14-002, del 7 de octubre de 2014).
5. La Oficina Jurídica, por medio de los oficios OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014 y OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014, señaló inconsistencias en los artículos 10 y 21 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, e indicó:

En relación con la incongruencia existente en el porcentaje de exoneración en los artículos 10 y 21, esa oficina manifestó:

(...) La aplicación de la penalización, que se regula en el artículo 21, pone de manifiesto que el porcentaje de penalización establecido para la beca 4, no corresponde con el porcentaje que el artículo 10 establece para la beca 2, lo que evidencia que en ese caso existe un error en cuanto al porcentaje aplicado referente al rebajo de las categorías.

Sobre la falta de concordancia entre el artículo 10 del nuevo reglamento de becas y los artículos 16 y 24 del *Reglamento de Estudio Independiente*, puntualizó:

(...) De esta forma, lo referente al vacío normativo señalado, y ante la ausencia de jurisprudencia o

principios aplicables, se debe acudir a la aplicación de la “costumbre” institucional que se ha venido aplicando hasta la fecha. Asimismo, se requiere iniciar el trámite correspondiente para que se reforme el Reglamento y se supla el vacío mediante norma expresa.

(...) En lo que respecta a las categorías 1, 2, 3 y los estudiantes que ostenten de beca de estímulo, al no establecer nada el nuevo Reglamento, continúan siendo regulados por el Reglamento de Estudio Independiente, que no fue derogado expresamente, por lo que continúa vigente en el contenido que no reformó tácitamente el nuevo Reglamento de Becas, y que es más favorable al estudiante, pues le permite aplicar el porcentaje del costo que corresponda, de acuerdo con su categoría de beca. En todo caso, se recomienda que si la Oficina de Becas considera que esto también debió regularse en el nuevo Reglamento, presente la reforma correspondiente ante la (sic) Consejo Universitario.

6. La Comisión de Reglamentos, por medio del oficio CR-CU-14-016, del 23 de octubre de 2014, consultó a la Oficina Jurídica el procedimiento por seguir en relación con la aplicación de las reformas tramitadas y la fecha de vigencia del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1203-2014, del 11 de noviembre de 2014, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

(...) Ahora bien, si para el momento en que entra en vigencia el nuevo Reglamento de Becas, las reformas recomendadas no han sido debidamente aprobadas y promulgadas por el Consejo Universitario, el nuevo Reglamento comenzaría a regir de conformidad con el texto que fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 5761-06 —realizada el 10 de octubre de 2013— y publicado en La Gaceta Universitaria el día 23 de octubre de 2013.

En cuanto a modificar la fecha de vigencia del nuevo reglamento y el procedimiento por seguir, señaló:

(...) Bajo ese mismo razonamiento y en aplicación del principio general del Derecho Público que establece que la autoridad que dicta un acto tiene la potestad de revocar su decisión, el Consejo Universitario podría modificar la fecha establecida para su entrada en vigencia, siempre que se cumpla con el procedimiento dispuesto el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico.

7. Los artículos 1 y 2 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* no definen claramente la

posibilidad de que la población estudiantil becaria pueda cursar más de una carrera en forma simultánea, así como el continuar en una segunda carrera y mantener los beneficios del Sistema de Becas.

8. La Universidad ha permitido el ingreso y matrícula de estudiantes en dos o más carreras, y ha otorgado los beneficios de la beca, considerando todas las carreras en que se encuentra el estudiante, sin que esto haya ocasionado inconveniente en el pasado para la aplicación de los requerimientos y asignación de los beneficios. Por lo anterior, limitar los beneficios que brinda el Sistema de Becas a una carrera significaría un perjuicio para la población estudiantil becaria.

9. La propuesta reglamentaria establece regulaciones para garantizar el avance del estudiante en los planes de estudio que decida continuar, mantiene las disposiciones de carga académica y rendimiento vigentes y un mayor compromiso de la población estudiantil hacia el cumplimiento de los requisitos.

10. Las reformas incorporadas logran corregir las inconsistencias existentes en el articulado del Reglamento, establecen las concordancias con otras normas, como el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y el *Reglamento de Estudio Independiente*, y no afectan a la población estudiantil becaria en cuanto a la aplicación de regulaciones y asignación de beneficios.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación a los artículos 1, 2, 10, 18, 19, 20, 21 y 25 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia y obtención del grado máximo académico ofrecido en una carrera a nivel de grado y hasta una primera titulación a nivel de posgrado.</p> <p>Este sistema abarca el otorgamiento de becas a la población estudiantil para cursar estudios de pregrado, grado y posgrados, financiados con fondos corrientes.</p>	<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia <u>en la Universidad</u> y la obtención de <u>las titulaciones máximas ofrecidas</u> a nivel de grado <u>y lo grado académico máximos ofrecido en una carrera a nivel de grado</u> y hasta una primera titulación a nivel de posgrado.</p> <p>Este sistema abarca el otorgamiento de becas a la población estudiantil para cursar estudios de pregrado, grado y posgrado, financiados con fondos corrientes.</p>
<p>ARTÍCULO 2. Obtenido un título de grado, la población estudiantil que posea beca socioeconómica podrá mantener los beneficios en una segunda carrera o en un posgrado, previa renovación de la solicitud de beca que justifique su otorgamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 2. <u>Previo a la obtención de un título de grado, la población estudiantil mantendrá la beca socioeconómica en aquellas carreras en las que se encuentra matriculada, de conformidad con la normativa universitaria.</u></p> <p>Obtenido un título de grado, y previa renovación de la solicitud de beca que justifique su otorgamiento, la población estudiantil que posea beca socioeconómica podrá mantener los beneficios en una segunda carrera <u>consecutiva, hasta la obtención de un segundo título de grado o en uno de posgrado.</u></p>
<p>ARTÍCULO 10. Los beneficios otorgados por el sistema de becas podrán disfrutarse a partir del ingreso a la Universidad, según la categoría de beca socioeconómica de la siguiente manera:</p> <p>Beca 1: Exoneración del 45% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.</p> <p>Beca 2: Exoneración del 70% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.</p> <p>Beca 3: Exoneración del 90% del costo de matrícula, subsidio del 70% del costo del almuerzo, préstamo de libros y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.</p>	<p>ARTÍCULO 10. Los beneficios otorgados por el sistema de becas podrán disfrutarse a partir del ingreso a la Universidad, según la categoría de beca socioeconómica de la siguiente manera:</p> <p>Beca 1: Exoneración del 45% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.</p> <p>Beca 2: Exoneración del 70% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.</p> <p>Beca 3: Exoneración del 90% del costo de matrícula, subsidio del 70% del costo del almuerzo, préstamo de libros y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.</p>

Beca 4: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 50% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, cursos por tutorías y suficiencia y reconocimiento de estudios; un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros y un aporte de 100% en servicios básicos de optometría y odontología.

Beca 5: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 100% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, cursos por tutorías y suficiencia y reconocimiento de estudios. Un monto económico por gastos de carrera y pobreza extrema cuando corresponda. Un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida y un 100% en servicios básicos de optometría y odontología. Además, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto por gastos de carrera, almuerzo y otros tiempos de alimentación y pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. El beneficio de transporte se otorgará en forma excluyente al de residencia o reubicación geográfica.

Beca 4: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 50% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, ~~cursos por tutorías y suficiencia~~ y reconocimiento de estudios; un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros y un aporte de 100% en servicios básicos de optometría y odontología.

Beca 5: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 100% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, ~~cursos por tutorías y suficiencia~~ y reconocimiento de estudios. Un monto económico por gastos de carrera y pobreza extrema cuando corresponda. Un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida y un 100% en servicios básicos de optometría y odontología. Además, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto por gastos de carrera, almuerzo y otros tiempos de alimentación y pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. El beneficio de transporte se otorgará en forma excluyente al de residencia o reubicación geográfica.

Beneficios, según categoría de beca

Beneficio	Categoría de beca				
	1	2	3	4	5
% exoneración matrícula	45	70	90	100	100
% exoneración otros costos ^(a)				50	100
Gastos de carrera					x
Pobreza extrema ^(b)					x
Transporte				x	x
Reubicación geográfica o residencia				x	x
% Almuerzo			70	100	100
Otros tiempos de alimentación				100	100
Préstamo de libros			x	x	x
Préstamo de dinero	x	x	x	x	x
Odontología y optometría				100	100

x: La beca incluye el beneficio.

Beneficios, según categoría de beca

Beneficio	Categoría de beca				
	1	2	3	4	5
% exoneración matrícula	45	70	90	100	100
% exoneración otros costos ^(a)				50	100
Gastos de carrera					x
Pobreza extrema ^(b)					x
Transporte				x	x
Reubicación geográfica o residencia				x	x
% Almuerzo			70	100	100
Otros tiempos de alimentación				100	100
Préstamo de libros			x	x	x
Préstamo de dinero	x	x	x	x	x
Odontología y optometría				100	100

x: La beca incluye el beneficio.

<p>(a) La exoneración en otros costos se aplicará a cursos de laboratorios, actividad deportiva, tutorías y suficiencia, así como a los costos de graduación y reconocimiento de estudios.</p> <p>(b) Se otorga de oficio a la población estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos por la Rectoría.</p> <p>Nota: Los beneficios de exoneración de matrícula, otros costos, gastos de carrera, almuerzo y otros tiempos de alimentación, pobreza extrema se otorgan de oficio cuando la categoría de beca los contemple.</p>	<p>(a) La exoneración en otros costos se aplicará a cursos de laboratorios, actividad deportiva, tutorías y suficiencia, así como a los costos de graduación y reconocimiento de estudios.</p> <p>(b) Se otorga de oficio a la población estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos por la Rectoría.</p> <p>Nota: Los beneficios de exoneración de matrícula, otros costos, gastos de carrera, pobreza extrema, almuerzo y otros tiempos de alimentación se otorgan de oficio cuando la categoría de beca los contemple.</p>																																																								
<p>ARTÍCULO 18. Para mantener los beneficios otorgados, se deberá cumplir con una matrícula consolidada de 12 créditos por ciclo lectivo.</p> <p>En caso de consolidar una carga menor a 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca. El complemento económico para gastos de carrera se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados.</p>	<p>ARTÍCULO 18. Para mantener los beneficios otorgados, se deberá <u>consolidar</u> cumplir con una matrícula consolidada un total de 12 créditos por ciclo lectivo <u>y aprobar 16 créditos por año</u>.</p> <p>En caso de consolidar una <u>no consolidar</u> carga menor a 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el <u>asignará</u> el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca, <u>o del</u> complemento económico para gastos de carrera se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados.</p> <p><u>En caso de no aprobar los 16 créditos anuales se aplicarán las disposiciones de los artículos 20, 21 y 24 de este reglamento.</u></p>																																																								
<p>ARTÍCULO 19. El complemento económico para gastos de carrera se mantendrá, aunque no se consolide la carga académica señalada en el artículo anterior, en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 19. El complemento económico para gastos de carrera <u>y la exoneración del costo de matrícula</u> se mantendrán, aunque no se consolide la carga académica señalada en el artículo anterior, en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p>																																																								
<p>ARTÍCULO 20. Para mantener el complemento económico para gastos de carrera y la exoneración de matrícula en grado, será necesario que el estudiante tenga un promedio ponderado modificado anual de al menos siete (7). Cuando no se alcance el promedio anterior, se aplicará sobre la categoría de beca asignada: en el primer año, una disminución del 20% al porcentaje de exoneración de matrícula o complemento económico, según corresponda, y en el segundo año del 40%, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="180 1461 748 1850"> <thead> <tr> <th>Beca</th> <th>Promedio</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">4</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">5</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Beca	Promedio	Porcentaje	1	Menor a 7 del primer año	25	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	5	2	Menor a 7 del primer año	50	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	30	3	Menor a 7 del primer año	70	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	50	4	Menor a 7 del primer año	80	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60	5	Menor a 7 del primer año	80	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60	<p>ARTÍCULO 20. Para mantener el complemento económico para gastos de carrera y la exoneración de matrícula en grado, será necesario que el estudiante tenga un <u>promedio ponderado anual</u> o un promedio ponderado modificado anual de al menos siete (7) <u>según corresponda</u>. Cuando no se alcance el promedio anterior, se aplicará sobre la categoría de beca asignada: en el primer año, una disminución del 20% al porcentaje de exoneración de matrícula o complemento económico, según corresponda, y en el segundo año del 40%, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="837 1514 1430 1902"> <thead> <tr> <th>Beca</th> <th>Promedio</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">4</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">5</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Beca	Promedio	Porcentaje	1	Menor a 7 del primer año	25	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	5	2	Menor a 7 del primer año	50	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	30	3	Menor a 7 del primer año	70	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	50	4	Menor a 7 del primer año	80	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60	5	Menor a 7 del primer año	80	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60
Beca	Promedio	Porcentaje																																																							
1	Menor a 7 del primer año	25																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	5																																																							
2	Menor a 7 del primer año	50																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	30																																																							
3	Menor a 7 del primer año	70																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	50																																																							
4	Menor a 7 del primer año	80																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60																																																							
5	Menor a 7 del primer año	80																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60																																																							
Beca	Promedio	Porcentaje																																																							
1	Menor a 7 del primer año	25																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	5																																																							
2	Menor a 7 del primer año	50																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	30																																																							
3	Menor a 7 del primer año	70																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	50																																																							
4	Menor a 7 del primer año	80																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60																																																							
5	Menor a 7 del primer año	80																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60																																																							

<p>ARTÍCULO 21. Después de tres años consecutivos o no de un promedio ponderado modificado anual menor a siete (7), la beca se rebajará en dos categorías. Para las categorías de beca 1 y 2, se asignará la categoría de beca cero. Para las categorías de beca 4 y 5, la exoneración del costo de matrícula que se aplicará será de 60% a la primera, y de 90% a la segunda.</p> <p>La disminución de la categoría de beca no implicará la exclusión del sistema, salvo que el bajo rendimiento se mantenga por cuatro años consecutivos o no. El o la estudiante que sea excluido(a) del sistema de becas, deberá presentar ante la OBAS la solicitud de beca un año después de haber recuperado la condición académica aceptable, si requiere acogerse a los beneficios del sistema.</p>	<p>ARTÍCULO 21. Después de tres años consecutivos o no de un promedio ponderado modificado anual menor a siete (7), la beca se rebajará en dos categorías. Para las categorías de beca 1 y 2, se asignará la categoría de beca cero. Para las categorías de beca 3, 4 y 5, la exoneración del costo de matrícula que se aplicará será de <u>45%, 70% y de 90%, respectivamente.</u></p> <p>La disminución de la categoría de beca no implicará la exclusión del sistema, salvo que el bajo rendimiento se mantenga por cuatro años consecutivos o no. El o la estudiante que sea excluido(a) del sistema de becas, deberá presentar ante la OBAS la solicitud de beca un año después de haber recuperado la condición académica aceptable, si requiere acogerse a los beneficios del sistema.</p>
<p>ARTÍCULO 25. Como resultado de las aplicaciones de disminución de los porcentajes por criterio de rendimiento académico y carga académica, se aplicará el porcentaje de complemento económico que resulte más beneficioso para el o la estudiante.</p>	<p>ARTÍCULO 25. <u>La OBAS realizará anualmente una revisión del cumplimiento de los requisitos de aprobación de créditos y rendimiento académico.</u> Como resultado de las aplicaciones de disminución de los porcentajes por criterio de rendimiento académico carga académica se y aplicará el <u>la disminución del porcentaje, de complemento económico que resulte mayor, de los criterios aplicados en los artículos 18 y 20 de este reglamento más beneficioso para el o la estudiante.</u></p> <p><u>En casos calificados, la OBAS, previo estudio, podrá atenuar la aplicación de las consecuencias anteriormente mencionadas y aplicar aquella disminución que sea de mayor beneficio para el estudiante.</u></p>

ACUERDO FIRME.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario